

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00199-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones de la demanda en virtud a lo preceptuado por el art. 1312 del Código Civil, teniendo en cuenta que el accionante no se encuentra incluido entre personas autorizadas para pedir la apertura de la sucesión de los señores JUANA TORRES DE LEÓN Y ABELARDO ANTONIO LEÓN NIÑO, como quiera que no ostenta la calidad de acreedor hereditario de los causantes.
2. Aporte la prueba documental que señala como “*medios de prueba*” anexos a la demanda, entre los cuales se encuentran los registros de defunción de los causantes JUANA TORRES DE LEÓN Y ABELARDO ANTONIO LEÓN NIÑO, el registro civil de nacimiento de LUIS ANTONIO LEÓN TORRES, entre otros.
3. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
4. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez